



ACTA 3/2023
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez

VOCALES:

Tte. de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín
Concejal Doña M. Sonia García-Dorrego Hernández
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez
Concejal Don Javier Martín Navas
Concejal Don Félix Meneses Sánchez
Concejal Don Miguel Ángel Abad López
Concejal Doña M. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría
Concejal Doña Jacqueline Martín Álvarez
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
Concejal Doña Eva Arias Aira
Concejal Doña Julia María Martín Velayos
Concejal Don José Antonio Herráez Martín

SECRETARIA:

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

TÉCNICOS:

Doña Begoña Mayoral Encabo
Don José Miguel Jiménez San Millán

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se reúne en la Sala de Banderas del Palacio de Los Verdugo, de titularidad municipal, y bajo, bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde don José Ramón Budiño Sánchez, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

DICTÁMENES

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de febrero de 2023.

2.- Presidencia: Propuesta sobre licencia de uso común especial de parcela a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la realización de prácticas. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local, sobre la autorización de uso de una parcela dotacional a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la realización de prácticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA. Asunto: Autorización de uso de parcela a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la realización de prácticas.



Considerando la solicitud cursada por el Presidente de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila interesando la continuidad de la autorización de uso de la parcela dotacional que viene utilizando a la realización de prácticas derivadas de su actividad propia.

Considerando que se trata de una parcela dotacional calificada como zona L.U.P., con una extensión de 6.150 m².

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de los referidos terrenos, según plano que consta en el expediente de su razón, en su condición de bien demanial por razón de su destino originario.

Considerando que la autorización interesada por la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila fue otorgada ya por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2.004, posteriormente con fecha 4 de diciembre de 2009, 30 de abril de 2015 y 4 de abril de 2019.

Considerando que la finalidad y necesidades que motivaron dicha licencia se mantienen al día de hoy y que las mismas precisan para su logro disponer del uso temporal de espacios públicos que contribuyan a la adecuada prestación de aquéllas toda vez que viene siendo un instrumento idóneo para que, en su virtud, se facilite la actividad de este sector empresarial y, en consecuencia, también la seguridad vial.

Considerando, además, que por parte de dicha Asociación se ha procedido ejecución de las actuaciones de mejora y adecuación de la citada parcela, con el fin de servir mejor a los fines a los que se está destinada, esto es, realización de prácticas de conducción.

Considerando lo establecido al efecto en el art. 77 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y arts. 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que en su caso, adopte los siguientes acuerdos:

- Conceder autorización a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila para la utilización de una parcela de 6.150 m² identificada en el expediente de su razón para la realización de prácticas de derivadas de su actividad propia.

- En todo caso, la puesta a disposición del terreno que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.

- La Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente. Por tanto, durante el término de vigencia de la licencia que se otorga, la responsabilidad exclusiva de la gestión y mantenimiento de las instalaciones de referencia correrán por cuenta de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila sin perjuicio de la fiscalización del Excmo. Ayuntamiento y a tal fin

- No se admite la subrogación en entidad o particular alguno.

- La Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila asumirá íntegramente los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo en su posesión al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

- Asume, igualmente, compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- Acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en las normas de aplicación.

- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- No existirá relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto al personal que se emplee en la prestación de la actividad.

- Esta autorización se otorga por plazo de cuatro años, computados desde el día de la fecha, sin perjuicio de la posibilidad inherente de concesión de una nueva de mediar petición expresa en tal sentido y previos los trámites pertinentes.

- No podrá alterar la configuración del trazado actual de la parcela ni introducir reformas o mejoras en la misma, sin conocimiento del Excmo. Ayuntamiento que deberá autorizar expresamente las actuaciones que se efectúen en la misma.



- Admitirá el uso del terreno exclusivamente a las autoescuelas que cuenten con la homologación y reconocimiento correspondiente para la práctica de dicha actividad, prohibiéndose expresamente su utilización y acceso al recinto, a aquellas personas y autoescuelas que no reúnan tales requisitos o no cuenten con la autorización documental del propio cesionario.

- La cesión que mediante el mismo se formaliza, lo es a riesgo y ventura del cesionario de la parcela sin que pueda imputarse al Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que sufran los usuarios o sus máquinas o enseres, bajo autorización de la Asociación Provincial de Autoescuelas de Ávila.

- En caso de extinción de la asociación cesionaria o modificación de sus estatutos y objeto, se entenderá concluida la eficacia del presente acuerdo, obligándose aquella a notificar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación o alteración en tal sentido.

- Dado el carácter de la autorización de referencia, formalizada mediante licencia de utilización del demanio público, la misma no obsta para que, si así lo dispone el Ayuntamiento, pueda este utilizar la pista para los fines que decida y que resulten menester, comunicándolo así a la asociación cesionaria con la debida antelación sin que medie causa de indemnización, definiéndose, así, la licencia como esencialmente revocable."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

3.- Administración Local:

A.- Convenio de colaboración con Escuela de Tiempo Libre Emociónate. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la Escuela de Tiempo Libre "Emociónate", reconocida oficialmente por la Junta de Castilla y León, y este Excmo. Ayuntamiento, para la realización de prácticas formativas no laborales de sus alumnos para la obtención del certificado de profesionalidad que imparte sobre actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Dicho convenio, que carece de contenido económico, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar el proceso de formación de los alumnos, a través, por parte de este Ayuntamiento, de la facilitación de la realización de prácticas externas no laborales que complementen su formación teórica con el ejercicio de actividades prácticas en el ámbito del tiempo libre, antes citado, con los contenidos que en el mismo se establece, supervisadas por un tutor.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, por el plazo de un año, prorrogable por anualidades completas hasta un máximo de cuatro, si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación al vencimiento del plazo o de su prórroga, bien entendido que, para el conocimiento de las controversias y cuestiones litigiosas que del mismo se deriven, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a la Escuela "Emociónate", elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.

B.- Acuerdos Mesa General de Negociación: Oferta de Empleo Público 2023. La Presidencia informó a los miembros de la Comisión presentes, que quedaron enterados, sobre la sesión de la Mesa de Negociación celebrada el día 20 de marzo pasado, en que se abordaron diferentes aspectos de la propuesta de Oferta de Empleo Público para el ejercicio en curso, si bien no fue objeto de votación y acuerdo.

4.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Convenio marco de Colaboración a suscribir con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. Por la Presidencia, una vez admitido por unanimidad de los presentes su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta del informe emitido por Secretaría General, cuyo tenor es el siguiente:



"INFORME.- Se evacua el presente informe, sobre el borrador del convenio marco de colaboración a suscribir con la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a solicitud del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local.

Con carácter general se puede entender el convenio de colaboración como el que se plantea, como un instrumento jurídico de cooperación cuyo fundamento, derivado del principio de autonomía que para la gestión de sus respectivos intereses se reconoce a las distintas entidades participantes, de la necesidad de coordinar las actuaciones de una pluralidad de actores cuando existen objetivos comunes o compartidos que aconsejan una acción consensuada basada en el deber de colaboración entre aquéllas, acudiendo para ello a la capacidad general de las Administraciones, en cuanto entes dotados de personalidad jurídica, para establecer relaciones jurídicas.

La regulación de los convenios administrativos actualmente se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas en tanto que legislación básica en la materia, como expresamente se determina en su Disposición Final 14.

Dicha Ley, en su artículo 47,1, realiza la definición legal de convenio al establecer que: "*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*".

La positivación de la definición del convenio es una novedad en nuestro ordenamiento jurídico, y recoge en cierto modo la elaboración doctrinal y jurisprudencial al respecto, que gira en torno al carácter vinculante de los convenios de colaboración, entendidos como negocio jurídico, resultado del acuerdo de voluntades entre dos o más partes (una de las cuales, al menos, es Administración Pública), vinculadas a la consecución de un fin común de interés público. En este sentido, la STS de 30 de mayo de 2018 señala que: "*No cabe duda del carácter vinculante de los Convenios de Colaboración como fuente de obligaciones para las partes que los suscriben, tal como prevén los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como negocios jurídicos bilaterales celebrados entre Administraciones en plano de igualdad y no meros pactos de caballeros.*" Por ello, debe concluirse que la alusión a los efectos jurídicos que predica el artículo 47,1 citado no puede ser otros que, precisamente, la vinculación de las partes al contenido del convenio, por cuanto es en él donde se que formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por su parte, este tipo de convenios están reconocidos en el art. 47.2 en la letra c) *Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

El artículo 48 de la LRJSP, dispone, entre los requisitos de validez y eficacia de los convenios, que: "*1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*", así como que: "*3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*", en parecidos términos a los establecidos en el artículo 57,2 de la LBRL que señala que: "*La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*"

De ello se deriva la exigencia de que una Administración suscriba convenios en el ámbito de sus competencias, no pudiendo suponer cesión o renuncia de su titularidad, derivado del principio de legalidad plasmado en el artículo 103 de la Constitución y manifestación de la potestad de autoorganización que el ordenamiento atribuye a cada administración, y, además, contribuir a los objetivos de mejora de la gestión pública en la forma antedicha.

En este sentido, el planteamiento del convenio cuya suscripción se propone sería factible, por cuanto tiene carácter de **MARCO** y, por ende, de formación de personal y obtención de

conocimientos susceptibles de ser aplicados en el campo de actividades que son propios el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Organización conjunta de actividades de formación, innovación e investigación educativa sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- b) Organización conjunta de actividades formativas y de estudios propios que, en su caso, podrán dar derecho a la obtención de títulos propios o certificados expedidos por la UCAV.
- c) Difusión de la oferta formativa actual de la UCAV entre los miembros de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila.
- d) Posible aplicación de descuentos en la matrícula de determinadas titulaciones ofertadas por la UCAV para los miembros de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- e) Posibilidad de utilizar la plataforma Blackboard de la UCAV como soporte para la impartición de cursos y programas formativos que se organicen de manera conjunta en base a este convenio.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- g) Promover la realización de TFGs, TFMs o tesis doctorales.
- h) Cualquier otra actividad que, en desarrollo de este convenio, sea de interés común a ambas partes.

Es decir, goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como las condiciones relativas a dichas actividades. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

Como tal convenio marco regulador de una colaboración por definir implica definir o concretar los términos en que se materialicen las acciones pertinentes. Así:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio Marco será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, en principio y entre otros, los siguientes aspectos:

- 1.1. Determinación del objeto del convenio específico.
- 1.2. Mención especial a que su desarrollo se efectúa dentro del presente convenio marco.
- 1.3. Determinación de las actividades o estudios propios a desarrollar al amparo del convenio específico.
- 1.4. Las obligaciones de las partes en la ejecución del convenio específico.
- 1.5. La gestión administrativa de las actividades formativas o estudios propios.
- 1.6. La expedición de los certificados o títulos propios.
- 1.7. El régimen económico del convenio específico.
- 1.8. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.
- 1.9. Las responsabilidades en la contratación de personal para la ejecución de las actividades formativas o estudios propios.
- 1.10. La vigencia y duración del convenio específico.
- 1.11. La modificación del convenio específico.
- 1.12. Las políticas conjuntas sobre protección de datos personales.
- 1.13. Los mecanismos de resolución de conflictos y jurisdicción.

Se justifica el interés en mantener la colaboración con la UCAV al ser la única con plena implantación en Ávila (independientemente de su carácter privado) que tiene como fin fundamental la investigación científica de calidad y su desarrollo, y la formación y docencia en distintas ramas del saber científico, contando, a tal objeto, con un programa de títulos propios y títulos oficiales universitarios.

En este sentido, la colaboración público-privada se puede definir como la relación -vertical y/o horizontal- que se establece entre las administraciones públicas y las organizaciones privadas (universidades, instituciones, empresas u organizaciones) para aunar recursos y capacidades que contribuyan a cumplir objetivos y producir valor público. Es decir se orienta, a superar los desafíos



de los problemas sociales actuales que son múltiples, diversos y complejos y que requieren de respuestas eficaces. La discusión de la colaboración público-privada no está más en quién produce y presta el servicio público, sino en cómo se debe gestionar la estrategia para generar Valor Público al mismo tiempo que no se le debiliten las competencias de las administraciones concernidas.

Cabe destacar, pues, su **marcado carácter colaborativo o de cooperación**.

A través de estos instrumentos, las distintas partes "**ponen en común**", medios, instrumentos o recursos para la **consecución de un fin que, obviamente debe ser común**, siendo en este caso la formación de los cuerpos de Policía y Bomberos por su singularidad y competencias un ámbito idóneo para impulsar el logro de tales objetivos.

En este carácter **colaborativo y paritario** el que diferencia o debe diferenciar a estos instrumentos de los **contratos del sector público**, de naturaleza onerosa y en la que normalmente se trata de obtener onerosa o sinalagmáticamente una prestación a cambio de su contraprestación o precio. Los convenios, por tanto, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las condiciones y clausulado, resulta de aplicación el art. 6.2 de la LCSP que señala que:

2. *Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

A la vista de cuanto antecede, puede concluirse que el convenio analizado se ajusta a la ley y que la actividad que se concierta **NO ESTA SUJETA A LA LCSP**.

Las obligaciones definidas en este convenio marco son conformes a derecho y cumplen con las exigencias de la LRJSP.

El artículo 48 de la LRJSP relaciona a su vez ciertos requisitos de carácter económico-presupuestario, si bien en el convenio se significa que el presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**.

En cuanto a su contenido, el artículo 49 de la LRJSP enumera los elementos que deben formar parte, como mínimo, de un convenio administrativo, en la siguiente forma:

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
 - 1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
 - 2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."*



El borrador del convenio refleja, en mayor o menor medida, los elementos citados, por lo que formalmente da cumplimiento a las exigencias del artículo 48 en líneas generales, si bien su duración (cláusula OCTAVA) deberá limitarse a **4 AÑOS** con posibilidad de renovación en los términos antedichos.

Por lo tanto, cabe concluir que es factible la suscripción de un convenio marco de colaboración en los términos planteados, por lo que **se informa FAVORABLEMENTE** con la observación indicada en el párrafo precedente.”

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la aprobación del informe antes transcrito, en sus propios términos, y, en consecuencia, proceder a la suscripción del Convenio marco de Colaboración con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, a las que se deberá incorporar la observación que, respecto a su duración, consta en el informe de referencia, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.

Por la Presidencia se anuncia que este convenio, destinado inicialmente a miembros de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, podría verse ampliado, mediante la suscripción de una adenda, a voluntarios de Protección Civil.

Doña Yolanda Vázquez interesa se emita informe relativo al seguimiento y evaluación de los convenios suscritos con la Universidad Católica de Ávila, asintiendo la Presidencia.

B.- Varios. Por la Presidencia, como viene siendo práctica habitual, se procedió a dar respuesta a diversos ruegos y preguntas formulados en el seno la Junta de Gobierno Local por las sras. Portavoces de los grupos políticos municipales del P.P. y del P.S.O.E. y, así:

- A doña Yolanda Vázquez, le manifestó cuanto sigue:

En cuanto a la revisión de la información contenida en la web municipal relativa a la documentación y los requisitos legales para empadronarse pues existen carencias respecto a menores, que se ha dado traslado al servicio concernido para que verifique este extremo.

Respecto a la realización de una campaña de concienciación de conductores y peatones, así como revisar y mejorar la visibilidad de los pasos de cebra en evitación de atropellos, que la campaña se puede estudiar en el Observatorio y que ya se están adoptando medidas de mejora de la visibilidad.

Sobre la ubicación de pancartas en la pasarela del hospital Ntra. Sra. de Sonsoles, que, como ya tuvo oportunidad de comentar, con carácter general se informa sobre la ausencia de autorización y que, si alguien la instala por propia iniciativa es bajo su responsabilidad, y se intenta identificarles.

Toma nota respecto a la necesidad de controlar la velocidad a la que circulan los vehículos en la calle Telares, al parecer excesiva.

Por lo que a la ausencia de firma del convenio con la Junta de Castilla y León para el ejercicio de funciones en materia de mujer, protección del menor y medio ambiente, que no le consta su existencia, pero que lo cierto es que la Policía desarrolla funciones en dichas materias, citando a título de ejemplo la adhesión al sistema Viogen y la patrulla verde.

Afirma respetar, aunque no la comparte, la opinión de la sra. Vázquez sobre lo que entiende es un incorrecto uso de las cuentas oficiales del Ayuntamiento así como de las aplicaciones municipales.

Valora positivamente y toma nota sobre la propuesta de tener en cuenta la opinión en el Observatorio de Seguridad Vial de la Cámara de Comercio de Ávila sobre la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.



Respecto a las numerosas quejas recibidas acerca del funcionamiento del denominado "bando móvil", solicita a la sra. Vázquez que se las haga llegar o que se registren de modo que se puedan contestar, dado que las desconoce. La sra. Vázquez asegura que han sido trasladadas tanto vía telefónica como personalmente, pues los vecinos les paran en la calle para preguntar o formular quejas de toda índole y considera que su grupo ha de ser necesariamente un canal de comunicación. La Presidencia insiste en que anime a su formulación a través de registro.

Sobre ruego relativo a la adopción de medidas destinadas a paliar las carencias en materia de seguridad vial que presenta la zona del Conservatorio de Música, toma nota.

- A doña Sonsoles Sánchez Reyes le contestó en los siguientes términos:

Respecto a la necesidad de instalar una señal de dirección obligatoria a la salida del aparcamiento del Palacio de Sofraga, que es obligación del establecimiento, cuestión que se le hará saber a su dirección.

Asegura que en el día de ayer fue remitido el informe de intervención sobre la valoración económica del coste de implantación de la RPT solicitado.

Sobre la personación de un ciudadano en el expediente administrativo oponiéndose a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones, que se ha solicitado informe jurídico y que se seguirá el procedimiento ordinario que proceda.

Por lo que se refiere a los actos de vandalismo, con rotura de espejos retrovisores, reitera que, aunque se trata de hechos puntuales, la Policía trabaja en la identificación de los responsables, conjuntamente con Policía Nacional, pero que a veces no es posible.

En relación con el nuevo pliego para el transporte urbano colectivo que se está trabajando su redacción, de forma conjunta con el PMUS.

En cuanto a la posible alarma social derivada de informaciones en redes sociales sobre la existencia de una banda juvenil autora de agresiones a menores, que es la Policía Nacional la competente en materia de seguridad ciudadana, si bien en este asunto se está trabajando conjuntamente con la Local, pues se trata de un asunto especialmente problemático.

4.- Ruegos y preguntas.

A.- Por doña Yolanda Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Insiste en que existe un convenio de la Junta de Castilla y León sobre funciones policiales, cuya suscripción considera tendría un efecto positivo en el funcionamiento del servicio, asegurando la Presidencia que recabará la información oportuna.

- Relata que el vigente Reglamento Municipal del Mercado de Abastos data de 1995 y, en su día, se realizó un borrador en orden a su modificación, modificación que considera es momento de abordar aprovechando las actuaciones que se están realizando en el mismo. La Presidencia afirma que le trasladará el asunto a la Tte. de Alcalde del Área.

- Pregunta sobre el estado de tramitación de la zona de bajas emisiones, aunque se haya visto prorrogado el plazo de implantación. La Presidencia comenta que se están siguiendo los plazos marcados, que hay avances a través del PMUS, para lo que se mantienen reuniones con carácter quincenal, si bien existen muchas propuestas que no se pueden abordar por razones técnicas, por ejemplo dotación de aparcamientos, pero que, en términos generales el documento se está depurando, agilizando con técnicos y la idea es seguir avanzando.

- Pregunta qué previsiones existen respecto a la dotación de plazas de aparcamiento, habida cuenta la eliminación de un importante número de ellas.



- Pregunta en qué momento se encuentra la elaboración del pliego del servicio de transporte urbano colectivo.
- Pregunta si la Diputación Provincial ha realizado la aportación de 300.000 euros comprometida a través del convenio de colaboración sobre el servicio de Extinción de Incendios, asegurando la Presidencia que se informará al respecto.
- Considerada, dadas las fechas, que el equipo de gobierno no va a adherirse al plan de subvenciones del Gobierno para facilitar una reducción del 50 % a los ciudadanos en los billetes del servicio transporte urbano colectivo, contestando la Presidencia que la iniciativa del Gobierno es por seis meses, y el Ayuntamiento hace una aportación de 2.200.000 euros de forma ordinaria para el servicio, subvencionando prácticamente el 80 % del coste del billete durante todo el año.
- Solicita una relación de los pasos de cebra que, según ha podido conocer a través de los medios de comunicación, han sido mejorados, asintiendo la Presidencia.
- Comenta que, durante la pandemia, se fomentó el teletrabajo, solicitando información sobre su grado de implantación, si existe algún empleado municipal que se mantenga en régimen de teletrabajo y cuál es la valoración sobre este asunto. La Presidencia afirma que solicitará informe sobre el particular.
- Solicita información sobre el número de accidentes del año 2022, incluidos los atropellos en pasos de peatones y en los que se hayan visto implicados bicicletas y patinetes, contestando la Presidencia que dichos datos ya se facilitaron en el Observatorio de Seguridad Vial.
- Reitera los ruegos ya formulado en sesiones anteriores respecto a las acciones formativas destinadas a empleados municipales durante el pasado año, así como los avances sobre los reglamentos de las Escuelas Municipales de Música y de Artes. La Presidencia responde que solicitará informe sobre formación y que el borrador que se planteó de Reglamento de la Escuela de Música es jurídicamente inviable, aunque se está trabajando en ello.
- Considera que hay que revisar algunos carteles de obra de instalación obligatoria, habida cuenta que algunos carecen de sentido, citando a título de ejemplo un instalado en el barrio universidad sobre una obra de Hornos Caleros y Paseo de Don Carmelo. La Presidencia toma nota.
- Propone que se revisen los espacios de aparcamiento en la calle Fray Luis de San José, dado que suponen un excesivo estrechamiento de la calzada, tomando nota la Presidencia.

B.- Por don Miguel Ángel Abad se formularon los siguientes:

- Pregunta si unos carteles que se han instalado en las rotondas de la Avda. de Madrid publicitando una feria outlet en Salamanca están autorizados, asegurando la Presidencia que se informará.
- Comenta que en la calle Santa Fe se están realizando unas obras en las aceras y para el acceso a portales se han instalado unas tablas que hacen que los vecinos al salir tengan que ir desde el portal directamente a la calzada, sin que existan vallas de seguridad o itinerarios alternativos, por lo interesa se compruebe dicha situación y, en su caso, se corrija. La Presidencia toma nota.
- Ruega se estudie qué medidas podrían adoptarse para hacer el tráfico más fluido y evitar a ciertas horas del día el nudo y consecuente atasco importante que se produce junto a Subdelegación del Gobierno, tomando nota la Presidencia.
- Pregunta sobre las previsiones existentes respecto a la eliminación de plazas de aparcamiento con motivo de las obras que se están realizando en la Plaza de Fuente El Sol, que se agravan para los ciudadanos que llevan a sus hijos al Colegio próximo, respondiendo la Presidencia



que se ha reunido con la dirección del Centro ya no solo para explicar la actual situación y se estudiarán alternativas.

- Pregunta si desde el equipo de gobierno se ha realizado alguna gestión sobre la casuística y quejas sobre la prestación del servicio por parte del concesionario del servicio de autobús a Madrid.

- Considera que, del informe emitido por la Intervención municipal, no se deduce que la aplicación de la RPT suponga la ruina para el Ayuntamiento, sino que se debe acompañar de medidas dado su coste. La Presidencia se remite a lo ya manifestado de forma reiterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y dieciocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,
(firmado digitalmente)

Ávila, 22 de marzo de 2023
La Secretaria de la Comisión.,
(firmado digitalmente)